

la existencia de un solar libre y un edificio ruinoso en las proximidades del inmueble.

Resultando que transmitidas las alegaciones al peticionario «Hidroeléctrica Española, S. A.», declara, en escrito de entrada en 31 de octubre de 1973, que a su juicio no pueden ser tenidas en cuenta, puesto que el trámite de información pública versa exclusivamente sobre los extremos que se señalan en los Decretos 2617 y 2619, ambos de 1966.

Considerando que las alegaciones tanto del señor don Francisco Carreño Martínez como de don Mariano Millán Álvarez no versan sobre la procedencia de la autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública que son objeto del presente expediente y que por el contrario tratan de aspectos tales como la irrogación de daños que pueden causarse o de la conveniencia de desplazar el emplazamiento de las mismas, cuestiones éstas que son objeto específico de fases de la expropiación subsiguientes a la presente.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Albacete, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de cinco transformadores, cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario: «Hidroeléctrica Española, S. A.»

Lugares donde se van a establecer las instalaciones: Se prevé montar un centro de transformación en cada uno de los cinco edificios en construcción sitos en la ciudad de Hellín, de los que se indican a continuación el promotor, la situación del edificio con referencia al plano del anteproyecto y la calle: Situación en el plano 6; promotor o constructor, don Mariano Millán Álvarez; calle, Benito Toboso, esquina Antonio Velasco. Situación en el plano, 10; promotor o constructor, don Francisco Carreño Martínez; calle, Capitán Serena, esquina Fernando Merino y esquina La Paz. Situación en el plano, 8; promotor o constructor, «Construcciones Martíu»; calle, Conde de Guadalupe. Situación en el plano, 4; promotor o constructor, don Mariano García Martínez; calle, La Lonja. Situación en el plano, 2; promotor o constructor, don Manuel y don Vicente Serina Borja; calle, Doctor Fleming, esquina Conde de Vellellano.

Finalidad de las instalaciones: Mantener el servicio eléctrico en condiciones reglamentarias en general y en particular el atender a la demanda de 2.810 KW., prevista en 20 edificios en construcción.

Características principales: Los Centros de transformación serán, respectivamente, de 100, 160, 100, 400 y 250 KVA., inicialmente, en locales de 4 por 5 metros cuadrados, con altura libre de 3,50 metros. líneas subterráneas de 20 KV. y redes de baja tensión aéreas.

Procedencia de los materiales: Será nacional.

Presupuesto: 6.005.668 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la autorización de los restantes Organismos pertinentes.

Albacete, 22 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—4.072 D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### Línea eléctrica

Origen: Apoyo anterior al centro de transformación número 2 de La Roca de la Sierra.

Final: Actual caseta de transformación de La Nava de Santiago.

Tipo: Aérea trifásica.

Longitud en kilómetros: 17,618.  
Tensión de servicio: 13,2 KV.  
Conductores: Aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Aisladores: Cadena.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio público de alumbrado y fuerza motriz a la localidad de La Nava de Santiago.

Presupuesto: 3.292.276 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/7.477.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—3.971-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 29.677; nombre, «Colón»; mineral, Cuarzo; hectáreas 19, y término municipal: Vélez-Benaudalla.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Granada, 5 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.401.—Línea a 25 KV. de Tarragona-Bará. Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., doble circuito, con conductor de aluminio-acero, de 118,2 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 821 metros, Tarragona-Bará. (Variante entre apoyos números 142 y 158.)

Origen: Apoyo número 158.

Presupuesto: 192.635 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tamarit.

Finalidad: Suministro de energía a la zona que atraviesa.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 13 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—91-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.402.—Línea de 25 KV. a E. T. 3.081. «José Bassedas Vidiella».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., de conductor aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 402 metros, para suministro a la E. T. número 3.081, «José Bassedas Vidiella». (Variante entre apoyos número 5 y E. T.)

Origen: Apoyo Número 5 de la línea 25 KV.; derivación a E. T. 3.081, «José Bassedas Vidiella».

Presupuesto: 78.390 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tamarit.

Finalidad: Suministro de energía al Mas del Medol.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 13 de noviembre de 1973.—El Delegado Provincial, José Antón Solé.—83-C.

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalacion eléctrica que se cita (L. 9668).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV. derivada de la de Mailabia-Mailabia-C. T. «Aindiño» a los centros de transformación denominados «Recubrimientos Plásticos» y «Juan Asumendi», conductor de cable de «Aldrey» de 40 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón y 423 metros de longitud.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 13 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chávarri Zuazo.—147-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 14 de diciembre de 1973 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de ordenación rural de Valle del Asón (Santander).*

Hmos. Sras.: Por Decreto de 16 de septiembre de 1967 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Valle del Asón (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de ordenación rural de Valle del Asón (Santander), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación rural se obtengan los mayores beneficios para la producción de la comarca y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca del Valle del Asón (Santander), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, declarada sujeta a ordenación rural por Decreto de 16 de septiembre de 1967.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca de Valle de Asón (Santander) de 16 de septiembre de 1967.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1973 por la que se concede una prórroga para terminar la ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE) tiene adjudicada en Pamplona (Navarra), calificada de interés preferente, y se mantiene tal calificación para el traslado de las instalaciones correspondientes a dicha ampliación.*

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la «Cooperativa Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE) para que se amplie el plazo señalado para la terminación de las obras e instalaciones de la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Pamplona (Navarra), calificada de interés preferente mediante Orden ministerial de Agricultura de 27 de julio de 1972, así como que se mantenga tal calificación para el traslado de las instalaciones correspondientes a dicha ampliación a otro emplazamiento de la misma capital, Este Ministerio ha resuelto:

1. Conceder a la «Cooperativa Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE) una prórroga, hasta el 10 de abril de 1976, del plazo señalado en el apartado 6 de la Orden ministerial de Agricultura de 27 de julio de 1972, por la que se declaró comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que dicha Cooperativa tiene adjudicada en Pamplona (Navarra).

2. Mantener la calificación de interés preferente para el traslado a otro emplazamiento de Pamplona de aquellas instalaciones correspondientes a la mencionada ampliación de la central lechera, que figuraban en el proyecto que sirvió de base a la citada Orden ministerial.

3. Conservar los beneficios otorgados en el apartado 3 de la Orden de calificación, así como el presupuesto aprobado, a efectos de crédito oficial, en el apartado 4 de la misma, por un importe de 64.636.500 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios

*ORDEN de 17 de diciembre de 1973 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que en Valencia (capital) tiene adjudicada la Entidad «Central Lechera El Prado, S. A.».*

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Central Lechera El Prado, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Valencia (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 8 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),